

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGRORUM S.A.-----
CUANTÍA: US\$800.00.-----

En la ciudad de Santiago Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Marzo del dos mil once, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: El señor **CÉSAR DAVID PONCE ZURITA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, Ingeniero Agrónomo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte la señorita **MARÍA FERNANDA QUIROLA MOLINA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Ingeniera en Alimentos y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; ambos comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las siguientes personas: El señor **CÉSAR DAVID PONCE ZURITA**, por sus propios y

personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, Ingeniero Agrónomo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte, la señorita **MARÍA FERNANDA QUIROLA MOLINA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Ingeniera en Alimentos y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.-

CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que mediante esta escritura se constituye, se registrará por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRORUM S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **AGRORUM S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a: **UNO)** Al análisis de laboratorio, comprendido dentro de estos: pesticidas, ditiocarbamatos, sensoriales y físico químico, metales pesados; análisis de agua: microbiología y físico químico; análisis foliar: macro y micronutrientes; análisis de suelo: macro y micronutrientes, metales pesados, físicos; tomas de muestras y seguimientos nutricionales.- **DOS)** Desarrollará mapeo de suelos, así como también levantamientos topográficos,

sondeo de suelos y calificación de tierras por aptitud agrícola.- **TRES)**

Brindará Asesoría Agrícola: interpretación de análisis de laboratorio;

programas de fertilización; implementación de agricultura de precisión;

manejo integrado y preparación de suelos; manejo integrado de plagas;

malezas; manejo de post-cosecha; lotización de fincas; manejo de riego y

drenaje.- **CUATRO)** Dará el servicio de asesoría para la obtención de

certificaciones, tales como: Globalgap; Orgánicas; Fair Trade; GMP - Haccp;

TNC (Tesco Nature Choice); USGAP; BRC - Global Estándar for Food Safty;

Gestión de Calidad ISO 9001; Gestión Ambiental 14001; Gestión de Seguridad

y Salud Ocupacional - OHSAS 18001; Gestión de Inocuidad de Alimentos ISO

22000; Responsabilidad Social - SA8000, Código ETI; Seguridad de la

Información ISO 27001; Proveedores de la Industria Automotriz ISO/TS 16949;

entre otras.- **CINCO)** También brindará asesoría medio ambientales: tales

como: estudios de impacto ambiental; análisis para normas Tulas, y Licencias

Ambientales, entre otras.- **SEIS)** Al desarrollo y explotación agrícola en todas

sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto

interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de

azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma

africana, melón, teca, roble, entre otros.- **SIETE)** La elaboración,

fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación,

compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo

siguiente: a) Productos agrícolas, maderas, productos elaborados de madera,

así como su materia prima; b) Productos alimenticios para consumo

humano, vegetal y animal; c) Jugos de frutas tropicales, productos lácteos,

bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas

purificadas; **d)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **e)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **f)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **g)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **h)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; así como toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; **i)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines.- **OCHO)** Al aserrío de madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e importación de madera, así como todas las fases de producción, transformación, y exportación de madera; **NUEVE)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **DIEZ)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal.- Al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de

decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **ONCE**) Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **DOCE**) Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes, carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **TRECE**) Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y peñas; **CATORCE**) También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas; **QUINCE**) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de equipos electrónicos y eléctricos como televisores, computadores y demás equipos de uso personal; **DIECISÉIS**) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **DIECISIETE**) Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresas; **DIECIOCHO**) Compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **DIECINUEVE**) Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad

pesquera en todas sus fases; **VEINTE)** A la elaboración de toda clase de alimentos para el consumo humano y animal; **VEINTIUNO)** Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **VEINTIDÓS)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; **VEINTITRÉS)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **VEINTICUATRO)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **VEINTICINCO)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTISÉIS)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; **VEINTISIETE)** Podrá realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador; **VEINTIOCHO)** Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteíeras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **VEINTINUEVE)** Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación de plástico como fundas de material plástico.- A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeado por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos

derivados de materiales plásticos y sintéticos.- **TREINTA)** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas;

TREINTA Y UNO) Podrá dedicarse a la importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas

alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos, confitería y toda clase de productos alimenticios para consumo humano.- Para el cumplimiento de sus

finés la Compañía podrá adquirir acciones o participaciones en compañías constituida o por constituirse, celebrar acuerdos, contratos y convenios

puntuales, a corto y largo plazo, así mismo solicitar préstamos a corto mediano y largo plazo, con entidades públicas y privadas, ser agente

distribuidor o representante de otra compañía o personas jurídicas nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la

sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No

obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma

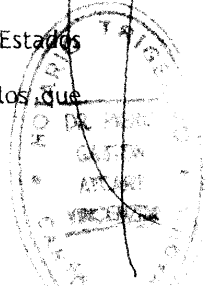
prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**

ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y

SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).- El capital

suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones

ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que



serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, y estará a cargo del Gerente General.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta

General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas

de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de

Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente y/o el Gerente General de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista

o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM.** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización de acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el

procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS.- REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de

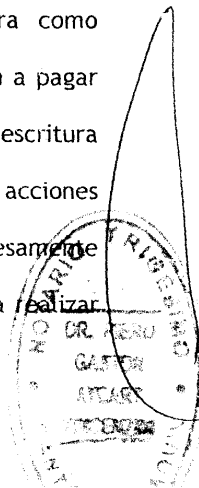
Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas..- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de

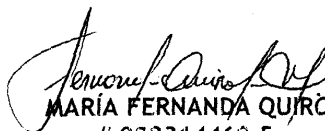
Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor CÉSAR DAVID PONCE ZURITA, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio

en la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señorita **MARÍA FERNANDA QUIROLA MOLINA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- El capital suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor **CÉSAR DAVID PONCE ZURITA**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señorita **MARÍA FERNANDA QUIROLA MOLINA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Los accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizada el señor Abogado Enrique Alejandro Jaramillo Vargas para realizar



todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogado Enrique Alejandro Jaramillo Vargas, con Registro de Foro número cero nueve-dos mil diez-ochenta y dos".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-----

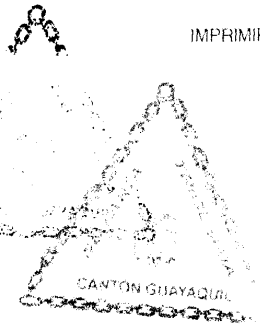

CESAR DAVID PONCE ZURITA
c.c. # 092463838-0
c.v. # 062-0547


MARÍA FERNANDA QUIRÓLA MOLINA
c.c. # 092314469-5
c.v. # 089-0468





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7350494
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO VARGAS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2011 16:14:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- AGRORUM S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001141C013153,6

CANTÓN GUAYAQUIL

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AGRORUM S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PONCE ZURITA CESAR DAVID	\$100.00
QUIROLA MOLINA MARIA FERNANDA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito a plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

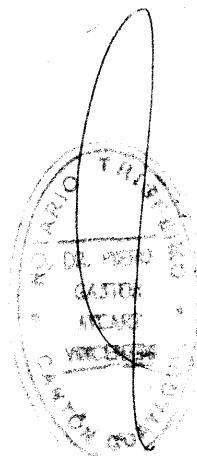
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

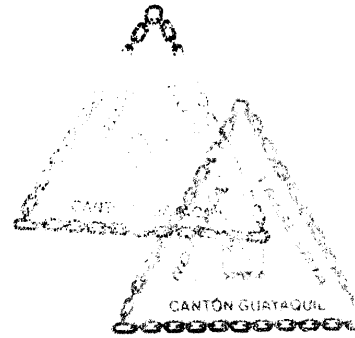
GUAYAQUIL, 18 DE MARZO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0001141

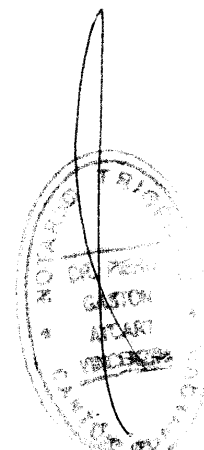


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 092314469-5
 QUIROLA MOLINA MARIA FERNANDA
 GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/
 07 OCTUBRE 1966
 031-A 0120 12052 F
 GUAYAS/GUAYAGUIL
 BOLIVAR/SAGRARIO/ 1966
Fernando Cuervo

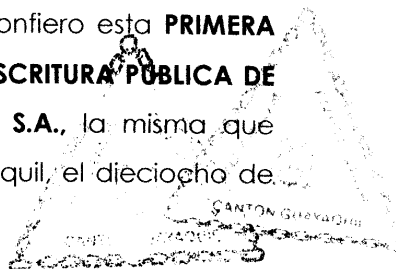


ECUATORIANA***** E3133A1222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JAIME QUIROLA ANDINO
 MARGOTH MOLINA MARIN
 GUAYAGUIL 15/03/2010
 15/03/2022
 REN 2470709

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008
 089-0468 0923144695
 NUMERO IDENTIFICACION
 QUIROLA MOLINA MARIA FERNANDA
 GUAYAS GUAYAGUIL
 PROVINCIA CANTON
 XIMENA XIMENA
 PARROQUIA ZONA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNA



Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
copia certificada de la escritura pública de **ESCRITURA PÚBLICA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRORUM S.A., la misma que
firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de
marzo del dos mil once.- **DOY FE.**

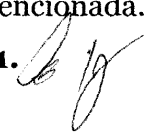


[Handwritten signature]

NOTARIO



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRORUM S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0002688** dictada el **DOS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ** SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **DIECIOCHO DE MAYO DEL 2011.**



00210



NUMERO DE REPERTORIO: 29389
FECHA DE REPERTORIO: 24/may/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002688, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 2 de mayo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGRORUM S.A.**, de fojas 46.551 a 46.574, Registro Mercantil número 9.290.-

ORDEN: 29389



\$ 41.66 =

REVISADO POR:



Zoila Cebeno
AB. ZOILA CEBENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

6 JUN 2011

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.11. 0015533

Guayaquil, -5 JUL 2011

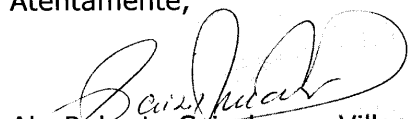
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGRORUM S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO**

Cristina